



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

209

PRIMERO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba ampliar el término para la recepción de documentos de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatos para la elección de cinco Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. De los requisitos:



- a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:
- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, el cual se acreditará con credencial para votar vigente;
 - II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos, el cual se acreditará con currículum y documentos oficiales;
 - III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de la transparencia y rendición de cuentas, el cual se acreditará con constancias documentales respectivas;
 - IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno, el cual se acreditará con la constancia expedida por la autoridad competente;
 - V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, el cual se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad;
 - VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del País, el cual se acreditará con la documentación expedida por las autoridades competentes; y,
 - VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación, el cual se acreditará con la constancia de no antecedentes penales y la constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad correspondiente.

Segunda. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios en original y copia para su cotejo, ante la Secretaría



de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la Calle Francisco I. Madero Oriente, Centro, Morelia, Michoacán; y,

- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, serán los días del 07 siete de noviembre al 05 cinco de diciembre de 2016, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, y de 18:00 a 20:00 horas.

Tercera. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, los Diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, se reunirán para analizar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes. En dicha reunión, determinarán quienes son elegibles de acuerdo a las bases de esta convocatoria; aquellos que resulten inelegibles, serán notificados de inmediato.

Cuarta. Los aspirantes a Consejero que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria comparecerán ante las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos. En dicha comparecencia, los aspirantes presentarán una breve exposición de un tema libre en la materia.

Quinta. Las Comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, integrarán el Dictamen con el nombre de los cinco aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual será aprobado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Sexta. Después de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, hará la declaratoria correspondiente decretando electos a los Consejeros, mismos que rendirán protesta ante el Pleno del Congreso.

Séptima. Los Consejeros electos durarán en su encargo tres años, a partir de su toma de protesta con posibilidad de concursar para ser reelectos por una sola ocasión.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Octava. Todo lo no previsto por esta convocatoria, será resuelto por los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

SEGUNDO. La presente Convocatoria se publicará los días 28 y 31 de octubre y 03 de noviembre de 2016, en los medios impresos de mayor circulación del Estado y en la página electrónica del Congreso del Estado de Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.-----

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ
FLORES.**

**TERCERA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**